



**2020 - Año del General Manuel Belgrano".-**

H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358

2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+

**ORDENANZA 2901/20**

**VISTO:**

Visto la Ley Provincial 13.441 del Descanso Dominical.

Por solicitud presentada a este Concejo para adherir a dicha Ley requerida por el Centro Empleados de Comercio jurisdicción Villa Constitución con delegación en Arroyo Seco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Provincia de Santa Fe ha promulgado la Ley 13.441 mediante la cual regula el Descanso Dominical de los establecimientos comerciales.

Que, la citada Ley establece en su Art. N°10 la necesidad de adhesión de las comunas y municipios de la provincia.

Que la eficiencia laboral debe ser complementada con el Descanso el día domingo para los empleados mercantiles.

Que, su aprobación estimula y mejora las condiciones de vida del trabajador de comercio que tiene derecho a un día de la semana especial para con su familia, luego de seis días de trabajo intenso por quehaceres y desempeño.

Que, la Ley 13.441, faculta a los Concejos Deliberantes de las ciudades de la Provincia de Santa Fe, para evaluar las condiciones de su aplicación y no por la negativa de la misma, si no por tener en cuenta los ofrecimientos de cada ciudad según actividades.

Que, es una conquista laboral que data desde más de un siglo que diferentes partidos refrendan y está muy bien vista por familiares de los empleados mercantiles y por ellos mismos.

Que, en Arroyo Seco, los dueños de Supermercados consultados oportunamente, están dispuestos a ceder el día domingo a sus empleados, viéndolo también ellos como una necesidad al esparcimiento y familia.

Que, en la Provincia de Santa Fe, en ciudades y pueblos donde los comercios fueron alcanzados por la medida, la Normativa ha alcanzado un cien por ciento de los cierres de comercio con buena mirada de unos y otros.

Que, son innumerables las ciudades y pueblos que han adherido y su regulación es satisfactoria para toda la sociedad, como San Cristóbal, Villa Gobernador Gálvez, Avellaneda, Ceres, Venado Tuerto, Rafaela, Esperanza, Santo Tomé, San Jerónimo Norte, Gálvez Ciudad, Cañada de Gómez, Reconquista, San Justo, San Carlos, Recreo, Rufino, San Carlos y San Jorge y Villa Constitución, entre otras, ciudades todas que son cabeceras y suman a cientos de comunas de la provincia en su adhesión.

Que, También la Provincia de La Pampa ha adherido en su totalidad y también las ciudades cordobesas de Laboulaye, Miramar, Arroyito, Villa del Rosario y Pilar. En la Provincia de Buenos Aires también han comenzado a tener en

cuenta la Normativa en ciudades que ya se aplican como Tapalqué, Tres Arroyo y Azul. Concepción del Uruguay de Entre Ríos, como también la ciudad de Caucete en la Provincia de San Juan. Entrando en estudio en todas las provincias de la República Argentina

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** La Municipalidad de Arroyo Seco adhiere a la Ley 13.441 mediante la cual se regula el Descanso Dominical de los establecimientos comerciales y/o de servicios de la Provincia de Santa Fe.

**Artículo 2°:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de su promulgación. Durante ese período, se llevarán a cabo campañas de difusión para información a la población.

**Artículo 3°:** Entiéndase para la aplicación del Artículo N°5 de la Ley 13.441 lo siguiente : Los establecimientos comerciales menores a 120m<sup>2</sup>, podrán permanecer abiertos, solo si son atendidos por sus dueños. Los establecimientos comerciales mayores a 120m<sup>2</sup> permanecerán cerrados.

**Artículo 4°:** El incumplimiento de la Ordenanza será pasible de sanción de 5.000 UF a 40.000 UF; y/o clausura o inhabilitación en caso de reincidencia.

**Artículo 5°:** Abrógase la Ordenanza N° 2447/16.

**Artículo 6°:** Comuníquese, regístrese archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**10 de diciembre de 2020.-**